



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0040-2025-ALC/MDSA

San Andrés, 28 de Febrero del 2025

VISTO: El Expediente Administrativo, con Registro N° 360-2025; INFORME N° 055-2025-MDSA/SGDS; INFORME N° 080-2025-GDES/MDSA-REAF.G; INFORME N° 0180-2025/MDSA-GPP; INFORME N° 081-2025-GAJ-MDSA; INFORME N° 044-2025-GM-MDSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado y sus modificatorias y concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en el Artículo 82° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que entre las funciones de sus competencias específicas compartidas de los Gobiernos Locales se encuentra la Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y así tiene como función, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, entre otras funciones;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, la Municipalidad Distrital de San Andrés, a través, de la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONOMICOS EN CALIDAD DE APOYO SOCIAL A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES – PROVINCIA DE PISCO, REGION DE ICA", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2021-GM/MDSA de fecha 12 de Mayo del 2021, establece lineamientos para el otorgamiento de apoyo social es de carácter de graciable;

Que mediante Expediente Administrativo con Registro N° 360-2025, promovido por DON: ANTONIO DANTE GARCIA SOTO, con DNI N° 22285594, solicita ayuda económica de la Municipalidad Distrital de San Andrés para atender temas de su salud;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social mediante INFORME N° 055-2025-MDSA/SGDS; informa que realizada la debida evaluación verificación y constatación, se demuestra que la presente petición cumple con los lo requerido en aplicación a la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA; siendo de la opinión que dicha solicitud continúe su trámite y recomienda se brinde el apoyo según el presupuesto correspondiente que tenga la Municipalidad;

Que, mediante el INFORME N° 080-2025-GDES/MDSA-REGF.G, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en su condición de unidad competente en dichas prerrogativas de conformidad a la Directiva N° 001-2021-GDES/ MDSA, recomienda apoyar la petición formulada por Don: Antonio Dante García Soto, según disponibilidad presupuestal y previa aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de la evaluación presupuestal realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su INFORME N° 0180-20254/MDSA-GPP, en su calidad de Órgano de Asesoramiento en materia presupuestal en la Municipalidad, informa que si se cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para atender el apoyo económico solicitado por Don: Antonio Dante García Soto por el monto de **S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 Soles)** por la fuente de Financiamiento 2; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

...//

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisanandres23@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0040-2025-ALC/MDSA

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME N° 081-2025-MDSA/GAJ**, opina que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social sobre los requisitos de admisibilidad y por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre disponibilidad presupuestal, se emita el acto resolutorio aprobando el apoyo económico por el importe de **S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 Soles)**, impulsado por el administrado **Don: Antonio Dante García Soto**, para atender temas de salud;

Que, la Tercera Disposición de la Directiva antes mencionada, señala que el beneficiario(a) de la subvención en forma de apoyo social, está obligado de manera directa a rendir cuenta documentada de la respectiva subvención otorgada ante la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, dentro del plazo de siete (07) días hábiles posteriores a la entrega económica o realización de la actividad objeto del pedido;

Que, a mérito del **INFORME N° 044-2025-GM-MDSA**, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando en las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6), del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de Apoyo Social, bajo la petición del Expediente Administrativo con Registro N° 360-2025, formulado por **DON: ANTONIO DANTE GARCIA SOTO**, identificado con DNI N° 22285594; por el monto de **S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 Soles)**, para atender temas de salud;

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, cumpla con lo dispuesto en la presente disposición;

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaria General, cumpla con notificar la presente a la parte interesada; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisanandres23@gmail.com